



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 36/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinte minutos del día once de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, D. Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los Capitulares Don Francisco Rodríguez García y Don Juan Agustín Morón Marchena.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto.

Asiste también Doña María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria de este Ayuntamiento, en ausencia de D. Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Personación procedimiento: Despidos/Ceses en general nº Autos 842/2019 del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla. Expediente 42/19/AJ.
4. Personación procedimiento: Despidos/Ceses en general núm. 780/2019, del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla. Expediente 40/19/AJ.
5. Personación procedimiento: Despidos/Ceses en general núm. 901/2019, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla. Expediente 41/19/AJ.
6. Abono costas tasadas en primera y segunda instancia: Recurso Contencioso Administrativo núm. 508/2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Sevilla y Recurso de Apelación 897/2016, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA Sede de Sevilla, Sección Segunda. Expediente 1553.

Vicesecretaría.

7. Comunicación Decreto 1167/2019, de 9 de octubre, de aprobación expediente de licitación 70/2019/CON “Servicio de Tratamiento Integral a las Adicciones en Dos Hermanas”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Concesión becas municipales Universidad Loyola Andalucía convocatoria 2019/2020.
9. Contratación Plan Municipal de Empleo.
10. Comienzo Plan de Fomento del Empleo Agrario.
11. Contrataciones diversos procesos selectivos.
12. Abono ayuda por jubilación Policía Local.
13. Asistencia al curso “El Tribunal de Cuentas y el control externo de las cuentas públicas. La experiencia práctica durante el período de vigencia de la actual ley de contratación del sector público y otras cuestiones de actualidad”.

Delegación de Coordinación.

14. Aprobación expediente de licitación 63/2019/CON “Contrato de patrocinio de las carreras de caballos y demás actividades que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía”.

Delegación de Proyectos y Obras.

15. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 6 de septiembre de 2019.
16. Aprobación expediente de licitación 60/2019/CON “Obras de ordenación y repavimentación en Plaza de la Iglesia. Poblado de Adriano.”
17. Rectificación de error material en acuerdo adoptado en JGL de aprobación del Proyecto de modernización de alumbrado público en Bda. Consolación.
18. Aprobación certificación cuarta obras de mejora urbana en las calles Gómez Rivas, Aragón y Navarra. Expte. 87/2018/CON.
19. Aprobación certificación cuarta obras de repavimentación de aparcamientos Avda. de España. Expte. 82/2018/CON.
20. Aprobación certificación cuarta obras de plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo estación Línea 1 “Olivar de Quintos” hasta Avda. Adolfo Suárez Dos Hermanas (Sevilla). Expte. 95/2018/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

21. Solicitud dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2016/047.
22. Resolución estimatoria parcial del expediente de responsabilidad patrimonial núm. 2017/013.
23. Ejecución de sentencia nº 183/19 del Juzgado de lo Contencioso administrativo núm. 2 de Sevilla correspondiente al Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento abreviado núm. 151/2019 sobre el expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2018/058.
24. Adjudicación licitación “Elaboración del mapa de ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas” Expte. 91/2018/CON.
25. Compromiso de puesta a disposición de suelo de equipamiento educativo a favor de la Junta de Andalucía Manzana E-2 de la UE-1 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”.
26. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para la reposición del pavimento en la vía pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Cultura y Fiestas.

27. Aprobación expediente de licitación 59/2019/CON “Suministro de lámparas LED para la portada del recinto ferial”.
28. Segunda devolución de los importes de entradas por suspensión del espectáculo en el Auditorio Municipal.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

29. Relación de facturas.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

30. Propuesta de adjudicación licitación “Servicio de montaje, desmontaje y mantenimiento de entoldado de calles y plazas del centro urbano de Dos Hermanas” Expte. 44/2019/CON.
31. Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía.
32. Comunicación asistencia a Congreso NOVAGOB.

Delegación de Deportes.

33. Devoluciones cuotas deportivas municipales.

Delegación de Igualdad y Educación.

34. Compensación económica a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña por la gestión de las ayudas a las familias.
35. Resolución definitiva convocatoria subvenciones de la Concejalía de Educación 2019.
36. Asuntos de urgencia. 36.1.- Proceso selectivo para la contratación mediante contrato temporal de monitores/as especialidad gimnasia rítmica (nivel avanzado) adscritos/as a la delegación de deportes.
37. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de octubre de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ANUNCIO de la Junta Electoral de Zona de Utrera (BOP núm. 235, de 9 de octubre de 2019), por el que se publica relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral y colocación de propaganda en el municipio de Dos Hermanas, en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y convocatoria de elecciones para el día 10 de noviembre de 2019.



3.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL N° AUTOS 842/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 42/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 16 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos/Ceses en general, n° autos 842/2019, interpuesto por D^a XXXX, que formula demanda de despido nulo y, subsidiariamente, improcedente, previo reconocimiento del derecho del carácter no discontinuo y, reclamación de cantidad por el concepto de impago salariales y demás consecuencias, contra este Ayuntamiento.

La recurrente basa su demanda en los siguientes hechos, que se resumen en:

- 1) Que desde el 1 de julio de 2002 hasta la actualidad, ha prestado sus servicios profesionales en la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de monitora, con sucesivos contratos temporales hasta la declaración de indefinido fijo a tiempo parcial. Que los servicios profesionales que desarrollaba de monitora de deportes, los realizaba en las especialidades de gimnasia rítmica, natación y socorrista; actividades que publicitaba esta Administración a través del Patronato Municipal de Deportes para impartir en diferentes centros deportivos.
- 2) Que la oferta de actividades/talleres socio culturales y deportivos, se impartían en curso ordinario que iban de octubre a junio y las actividades de verano de julio a agosto y piscina en septiembre; por lo que considera que el conjunto de las actividades están organizadas para todo el año. Por tanto, manifiesta que existe una necesidad permanente de contratación de monitoras, por lo que considera que su contratación no es imprevisible dado que existe una oferta de talleres y actividades deportivas anuales. En este sentido, concluye que, no puede ser contratada como discontinua.
- 3) Que desde enero de 2016 existe una contratación temporal en la categoría de monitores deportivos a tiempo parcial. En este sentido, considera que existiendo contrataciones temporales en diferentes categorías, pero en particular en la categoría de monitores deportivos de su especialidad, no se ha respetado el pleno empleo del personal que desarrollan estas actividades tras años de contratación.
- 4) Que se produce el cese el 1 de julio de 2019 de su relación laboral indefinida ante la falta de contrato, desconociendo ese fin de contrato cuando se ha producido. Que el salario diario a efectos de indemnización es de 24,09 euros, que no le ha sido entregado tras su cese.
- 5) Que anteriormente, con fecha 5 de junio de 2019, causa baja por enfermedad común, que aún continúa, y que actualmente se encuentra embarazada. Por tanto, señala que la siguiente irregularidad es que su contrato no ha quedado en suspenso hasta su relación laboral por enfermedad/embarazo, sino que la finalizan, por lo que siendo durante su baja materna el despido ha de considerarse nulo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por lo planteado, solicita se dicte sentencia estimando íntegramente la demanda, con los siguientes efectos:

- a. Se declare el cese nulo, debiendo proceder a su reingreso en idénticas condiciones anteriores, con abono de los salarios dejados de percibir y cuanto más sea procedente en derecho.
- b. Subsidiariamente, que sea declarado improcedente, debiendo esta Administración, optar por la readmisión o ser indemnizada.
- c. Como segunda petición subsidiaria, para el caso de que se considere procedente, ser indemnizada a razón de 20 días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de 12 mensualidades.
- d. Todo ello previo reconocimiento del derecho del carácter indefinido, en su caso, fijo, en todo caso el derecho de reubicación y demás consecuencias que en Derecho corresponda.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la celebración del acto de juicio el 17 de noviembre de 2020 a las 11:10 horas, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría del Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL NÚM. 780/2019, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 40/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 16 de septiembre de 2019 del Juzgado de lo Social núm. diez de Sevilla, notificando la incoación de la demanda en materia de Despido/Ceses en general, número 780/2019, interpuesto D. XXXX y D. XXXX, contra Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Mancomunidad de los Alcores y Ayuntamiento de Carmona.

En la demanda se detalla ampliamente las condiciones y circunstancias de cada uno de los demandados.

Primero.- Sobre su situación laboral con la demandada, entre otras consideraciones, los demandantes manifiestan:

1. Que desde el inicio de su relación laboral, han prestado sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada Mancomunidad de los Alcores, en el centro de trabajo sito en el municipio de Alcalá de Guadaira.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Que tienen la categoría profesional de mecánico ajustador de vehículo, incluido en el grupo profesional de oficial de primera, mantenimiento entretenimiento lavado, y han venido realizando las funciones propias de dicha categoría.
3. Que estiman que el vínculo que mantienen con la empresa es de trabajadores fijo a tiempo completo, con una jornada laboral de 40 horas semanales D. XXXX y 35 horas para D. XXXX, de lunes a domingos ambos.
4. Que vienen prestando sus servicios mediante contratos temporales en la modalidad de eventual por circunstancia de la producción, sin especificarse en ellos con claridad, la causa determinante de la eventualidad, no cumpliéndose dicha exigencia legal con el objeto detallado en los contratos.
5. Que la contratación temporal se realiza para cubrir necesidades permanente y ordinaria de la empresa dentro del ciclo productivo de la misma, y no como una circunstancia excepcional, ni imprevisible, ni ocasional; por tanto, los trabajadores consideran que ostentan la condición de trabajadores fijos en la empresa.
6. Que la empresa demandada ha notificado a los trabajadores de forma escrita, que causan baja en la empresa, motivando la causa de dicha baja en la finalización del contrato de trabajo que tienen suscrito con la empresa.

Segundo.- Que el Convenio Colectivo de aplicación es el de la Mancomunidad de los Alcores.

Tercero.- Que no ostentan la condición de representante legal de los trabajadores y no se encuentran afiliados a ningún Sindicato.

Cuarto.- Que la actividad de la empresa demandada es la de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y baldeo de la Mancomunidad de Los Alcores.

Por lo expuesto, los demandantes solicitan:

- a.** La nulidad del despido y la condena de la empresa demandada a la readmisión de los reclamantes en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.
- b.** Subsidiariamente, despido improcedente, y la condena a readmitirlos en iguales condiciones a las anteriores de producirse el despido o, al abono de las indemnizaciones que legalmente correspondan.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala el día 9 de noviembre de 2020 a las 11:20 horas para la celebración del acto de juicio, convocando a las partes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría del Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL NÚM. 901/2019, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 41/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 24 de septiembre de 2019 del Juzgado de lo Social núm. uno de Sevilla, notificando la incoación de la demanda en materia de Despido/Ceses en general, número 901/2019, interpuesto D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, contra Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de El Viso del Alcor y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

En la demanda se detalla ampliamente las condiciones y circunstancias de cada uno de los demandados.

Primero.- Sobre su situación laboral con la demandada, entre otras consideraciones, los demandantes manifiestan:

- 1) Que desde el inicio de la relación laboral, han prestado sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada Mancomunidad de los Alcores, en el centro de trabajo sito en el municipio de Alcalá de Guadaira.
- 2) Que D. XXXX y D. XXXX, tienen la categoría profesional de recogedor de residuos incluido en el grupo profesional de operario especialista, y han venido realizando las funciones propias de dicha categoría, mientras que D. XXXX y D. XXXX, la categoría profesional de conductor de camiones incluido en el grupo profesional de oficial de primera y ha venido realizando las funciones propias de dicha categoría, y por último, D. XXXX, ostenta la categoría profesional de oficial 1º mecánico ajustador vehículo de motor y ha venido realizando las funciones propias de dicha categoría.
- 3) Que estiman que el vínculo que mantienen con la empresa es de trabajadores fijo a tiempo completo, con una jornada laboral de 35 horas semanales cada uno de ellos, de lunes a domingos, por considerar que la contratación efectuada lo ha sido en fraude de ley; al mismo tiempo que se ha superado el límite temporal de 180 días.
- 4) Que vienen prestando sus servicios mediante contratos temporales en la modalidad de eventual por circunstancia de la producción, sin especificarse en ellos con claridad, la causa determinante de la eventualidad, no cumpliéndose dicha exigencia legal con el objeto detallado en los contratos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 5) Que la contratación temporal se realiza para cubrir necesidades permanente y ordinaria de la empresa dentro del ciclo productivo de la misma, y no como una circunstancia excepcional, ni imprevisible, ni ocasional; por tanto, los trabajadores consideran que ostentan la condición de trabajadores fijos en la empresa.
- 6) Que la empresa demandada ha notificado a los trabajadores de forma escrita, que causan baja en la empresa, motivando la causa de dicha baja en la finalización del contrato de trabajo que tienen suscrito con la empresa.

Segundo.- Que la actividad de la empresa demandada es la de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y baldeo de la Mancomunidad de los Alcores.

Tercero.- Que el Convenio Colectivo de aplicación es el de la Mancomunidad de los Alcores.

Cuarto.- Que los demandados no ostentan la condición de representante legal de los trabajadores y no se encuentran afiliados a ningún Sindicato.

Por lo expuesto, los demandantes solicitan:

- c. La nulidad del despido y la condena de la empresa demandada a la readmisión de los reclamantes en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.
- d. Subsidiariamente, despido improcedente, y la condena a readmitirlos en iguales condiciones a las anteriores de producirse el despido o, al abono de las indemnizaciones que legalmente correspondan.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala el día 15 de marzo de 2021 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio, citando a las partes el mismo día a las 10:10 horas, en la Secretaría de ese Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- ABONO COSTAS TASADAS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 508/2013, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA Y RECURSO DE APELACIÓN 897/2016, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA SEDE DE SEVILLA, SECCIÓN SEGUNDA. EXPEDIENTE 1553. Por el Sr. Secretario, se indica que por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla, se ha dictado oficio de fecha 2 de octubre de 2019, recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 508/2013, interpuesto por **EQUITACIÓN SEVILLA, S.L.**, contra acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2013, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación SNQ-1 HIELOTRÓN, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 261 de fecha 11 de noviembre de 2013. Por este Ayuntamiento, se emplazaron a todas las personas y/o entidades participantes en la Junta de Compensación.

ANTECEDENTES

- 1) En el citado Procedimiento se dictó Sentencia de fecha 15 de septiembre de 2016, la cual estimaba el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por **EQUITACIÓN SEVILLA, S.L.**, y declaraba el derecho de la actora a ser indemnizada en la suma de 81.346,75 euros, con expresa imposición de las costas procesales a la demandada. Dicha sentencia no era firme y contra la misma cabía interponer recurso de apelación. *Dicha Sentencia fue informada en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016, punto 5º.*
- 2) Estudiados los razonamientos expuestos en la citada Sentencia y el informe de Secretaría, se consideró conveniente facultar al letrado consistorial para interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, se propuso en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, apelar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Sevilla de fecha 15 de septiembre de 2016.
- 3) La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda de fecha 23 de abril de 2018, desestima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento y la Junta de Compensación del SNQ-1 HIELOTRÓN, contra la Sentencia de 15 de septiembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla, en el recurso núm. 508/2013, con imposición de las costas a los apelantes. Contra la misma cabía interponer recurso de casación.
- 4) Teniendo en consideración el contenido de la Sentencia, y una vez analizada por este Servicio Jurídico, se cree la conveniencia de no interponer recurso de casación y acatar el fallo contenido en la Sentencia. *Se informa en Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018, punto 4º.*

Pues bien, el oficio de fecha 2 de octubre de 2019, requiere a esta Administración a efectuar la consignación de las costas tasadas en primera y segunda instancia en los presentes autos, aprobadas por Decretos firme, con los apercibimientos contenidos en los apartados a) y b) del artículo 112 de la LJCA, por los importes de 11.825,84 euros en primera instancia y 484 euros en segunda, lo que supone abonar la cantidad total de **12.309,84 euros**, mediante transferencia en la cuenta del Banco



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Santander nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 4431-0000-93-0508-13, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- COMUNICACIÓN DECRETO 1167/2019, DE 9 DE OCTUBRE, DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 70/2019/CON “SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS”. Por la Sra. Vicesecretaria General, se da cuenta de la propuesta de Decreto y Resolución adoptada por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del **Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación**, hasta la fecha 10/09/2019:

- Resolución nº: 1167/2019 de 09/10/2019, sobre Aprobación Expediente de Licitación 70/2019/CON “Servicio de Tratamiento Integral a las Adicciones en Dos Hermanas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- CONCESIÓN BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA CONVOCATORIA 2019/2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se propone dejar el presente asunto sobre la mesa al estar pendiente la conclusión de informe sobre el estudio de las solicitudes presentadas.

9.- CONTRATACIÓN PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se propone, en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero del presente año donde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida, contratar para cubrir necesidades municipales de los distintos servicios, a las siguientes personas:

- 60 personas de las listas que Bienestar Social presenta en el departamento de RRHH, por un periodo de 3 meses.

Se adjunta listado de personas propuestas por la Delegación de Bienestar Social y el informe de la Delegación de Relaciones Humanas que incluye los costes de dichas contrataciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 06/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- COMIENZO PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, de conformidad con la resolución INEM/CCLL/PFEA-19 dictada por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal y por la que se ha concedido, previa solicitud realizada y aprobada por este Ayuntamiento el otorgamiento de una subvención específica cuyo objeto es la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de la Obra o Servicio denominada “P. DE ACOND. DE PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARÍA, TRAMO ENTRE AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES Y CARRETERA A8032” Expdt. Núm.; 41038191C01, se tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- La subvención asciende a la cantidad de 112740 € destinados a financiar el coste salarial derivado de la contratación de 3 Oficiales de 1^a y 80 peones, por el tiempo y conforme a las características que se establecen en la Subvención citada.

SEGUNDO.- La selección del personal se realiza mediante Ofertas Genéricas de Empleo, dirigidas al S.A.E. y gestionadas con la debida publicidad, siendo el personal seleccionado dirigido a su vez a la Delegación de RR.HH mediante carta de presentación y donde se elige al candidato más idóneo de los propuestos conforme a la correspondiente acta de selección suscrita tanto por el Encargado del Servicio como por el Responsable de RR.HH.

TERCERO.- A tal fin ya se han solicitado al SAE la 1^a Oferta de Empleo , por medio de la cual y conforme a la correspondiente acta de selección, se ha de resolver la contratación de un Oficial 1^a por 6 meses antes del próximo día 16 de octubre, dando oficialmente iniciado el programa en el tiempo y forma exigido en la Subvención .

CUARTO.- Así mismo se significa que conforme vayan aconsejando las necesidades productivas se irán seleccionando y contratando el resto de personal establecido en la subvención conforme al procedimiento citado hasta agotar el cupo de contrataciones previstas.

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Que esta Junta de Gobierno Local quede enterada de las contrataciones efectuadas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- CONTRATACIONES DIVERSOS PROCESOS SELECTIVOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de las contrataciones que a continuación se relacionan, significándose que las mismas se han producido como resultado de diversos procesos selectivos aprobado por esa Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 06/09/2019 y que se han resuelto recientemente.

Las citadas contrataciones son imprescindibles para la puesta en marcha del programa de actividades establecido para:

- Universidad Popular, dependiente de la Delegación de Educación.
- Centro de Mayores de Montequinto, dependiente de la Delegación de Bienestar Social.

En este sentido adjunto se remiten las actas de selección de los procesos indicados, significándose a continuación los trabajadores ya contratados

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>FECHA CONTRATACIÓN</u>
XXXX	Monitor Inglés y Francés U.P	01/10/2019
XXXX	Monitora Corte y C U.P.	“
XXXX	Monitora de Manualidades B.S.	“

Por último se significa que, de conformidad con lo establecido en las bases de los distintos procesos, se constituye en varios de ellos propuesta adicional nombrando reservas a los siguientes aspirantes en orden de puntuación, quedando disponibles para posibles incidencias y necesidades de los Servicios Municipales.

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

PRIMERO.- Que esta Junta de Gobierno Local quede enterada de las contrataciones efectuadas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- ABONO AYUDA POR JUBILACIÓN POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, con fecha 12 de agosto del presente año causó baja laboral por pase a la situación de Jubilación la funcionaria de carrera, con la categoría de Policía Local, nivel de clasificación C-1 D^a. XXXX.

Por tanto, y de acuerdo con la solicitud presentada en tal sentido por el interesado, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono de la Ayuda por Jubilación, y coincidente con el cese en el servicio activo de D^a. XXXX, de una cantidad regulada en el artº 41 del Acuerdo colectivo de personal Funcionario en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. de Personal y que adjunto se remite.

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha ayuda por jubilación ascendería a la cantidad de 11958,65 €correspondiente a 5 veces el haber bruto mensual del citado funcionario.

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de haberes que en derecho corresponda al funcionario citado procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la cantidad que se indica incluyéndola en la oportuna liquidación de haberes.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- ASISTENCIA AL CURSO “EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL CONTROL EXTERNO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. LA EXPERIENCIA PRÁCTICA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA ACTUAL LEY DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS CUESTIONES DE ACTUALIDAD”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de la Habilitada Nacionales D^a. M. XXXX; y por parte de la empleada pública D^a.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX, para la asistencia al curso “El Tribunal de Cuentas y el control externo de las cuentas públicas. La experiencia práctica durante el período de vigencia de la actual ley de contratación del sector público y otras cuestiones de actualidad”, que se va a celebrar del 15 al 17 de octubre de 2019, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, organizado por el tribunal de Cuentas del Reino de España.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local de la asistencia al curso mencionado.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 63/2019/CON “CONTRATO DE PATROCINIO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE CELEBREN EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, D. Francisco Rodríguez García, se informa sobre la idoneidad de publicitar la imagen del Ayuntamiento de Dos Hermanas en las carreras de caballos y demás actividades que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico de la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el “Contrato de Patrocinio de las Carreras de Caballos y demás actividades deportivas que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía”, con un presupuesto base de licitación de setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17 €), más el IVA correspondiente por importe de quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (15.619,83 €), lo que supone un total de noventa mil euros (90.000,00 €).

El contrato entrará en vigor el día de su firma y su vigencia abarcará las carreras de caballos y demás actividades deportivas que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía hasta el día 29 de febrero de 2020, debiendo celebrarse al menos 12 jornadas de carreras de caballos en el período indicado.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Consultar a la empresa que tenga encomendada la gestión, organización y explotación de las carreras hípicas y demás actividades que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede consultar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en el Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, las competencias necesarias para realizar la negociación pertinente.

SEXTO.- Designar a D^a. Ana Sánchez Abellán, Directora de la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22608 “Actividades Patrocinios”, correspondiendo el 50 % del importe del contrato al Presupuesto municipal del año 2019 y el 50 % restante al Presupuesto municipal del año 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Septiembre por el que se aprueba la delegación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/182	03 de Octubre de 2019	21	36.953,98
DECRETO CMEN/2019/183	04 de Octubre de 2019	30	62.127,14
DECRETO CMEN/2019/184	07 de Octubre de 2019	10	14.641,60
DECRETO CMEN/2019/185	08 de Octubre de 2019	14	96.127,07
DECRETO CMEN/2019/186	09 de Octubre de 2019	7	4.894,92
TOTAL		82	214.744,71

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 60/2019/CON “OBRAS DE ORDENACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN EN PLAZA DE LA IGLESIA. POBLADO DE ADRIANO.” Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de realizar obras que tienen por objeto una mejora en los pavimentos de la Plaza de la Iglesia ubicada en el poblado de Adriano

Las obras se realizarán conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. Antonio Aparicio Zoyo, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de “Obras de ordenación y repavimentación en la Plaza de la Iglesia. Poblado de Adriano”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos tres mil cuatrocientos diez euros con ochenta y siete céntimos (203.410,87 €), más el IVA correspondiente por cuarenta y dos mil setecientos dieciséis euros con veintiocho céntimos (42.716,28 €), lo que supone un total de doscientos cuarenta y seis mil ciento veintisiete euros con quince céntimos (246.127,15 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. Antonio Aparicio Zoyo.

SEXTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO ADOPTADO EN JGL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CONSOLACIÓN. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que se ha detectado error en acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 27-09-2019 sobre la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprobación del Proyecto de modernización de alumbrado público en Bda. Consolación, Exp. PY/014/2019 en la cantidad que aparece como concepto de Iva en el párrafo que dice:

“Tiene un presupuesto de 41.617,41€ más 8.738,66€ de Iva, ascendiendo a un **Presupuesto total de 50.357,07€** (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS) y un plazo de ejecución de dos meses, desde la firma del acta que dará inicio a las obras”.

Cuando debió decir:

“Tiene un presupuesto de 41.617,41€ más 8.739,66€ de Iva, ascendiendo a un **Presupuesto total de 50.357,07€** (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS) y un plazo de ejecución de dos meses, desde la firma del acta que dará inicio a las obras”.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y en consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de fecha 27-septiembre-2019 (punto 16), que aprobó el Proyecto de modernización de alumbrado público en Bda. Consolación, en lo que respecta a la cantidad que aparece en concepto de Iva, haciendo extensiva la corrección a cualquier documento de su expediente en el que aparezca de forma errónea la cantidad 8.739,66€

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN LAS CALLES GÓMEZ RIVAS, ARAGÓN Y NAVARRA. EXPTE. 87/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por la empresa Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L –CIF: B54593504- se ha presentado la certificación cuarta de las obras del epígrafe correspondiente al mes de agosto, que expide el director facultativo por importe de 14.706,17€ más 3.088,29€ de Iva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 3 por importe total de 17.794,47€ así como factura adjunta n° 19041 de fecha 18-09-2019

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS AVDA. DE ESPAÑA. EXPTE. 82/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por la empresa Urbanizaciones y Montajes Andaluces, S.L –CIF: B91114900- se ha presentado la certificación cuarta de las obras que se citan en el epígrafe, que expide el director facultativo por importe de 9.223,53 € más 1.936,94 € de IVA, con la que se cierra el presupuesto de adjudicación, sin perjuicio de lo que resulte de la medición final de la obra.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar certificación cuarta por importe total de 11.160,48 € y factura adjunta n° 76 de fecha 22-08-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, TRAMO ESTACIÓN LÍNEA 1 “OLIVAR DE QUINTOS” HASTA AVDA. ADOLFO SUÁREZ DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE. 95/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por la empresa MASFALT, S.A. CIF: A-92064583, se ha presentado la certificación cuarta de las obras que se citan en el epígrafe, que suscribe el arquitecto director D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 289.717,41€ más 60.840,66€ de Iva, correspondiente al mes de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta por importe total de 350.558,07€y factura adjunta nº 76OC19-0034 de fecha 07-10-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- SOLICITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2016/047. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por Don XXXX representado por Doña XXXX, en la que solicita Indemnización por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública por tropiezo con una tapa de registro de gas natural ubicada en la acera de Avenida de España.- Glorieta Comunidad Autónoma de Murcia, de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 31.820,44 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Instructor con fecha 7 de octubre de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

TERCERO.- En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 2017/013. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2017/013, iniciado por D. XXXX, con DNI: XXXX, en la que solicita indemnización por daños por rotura de losa de fachada al realizar labores de limpieza de hierbas existentes entre el acerado y el filo de la fachada de su vivienda sita en C/ XXXX de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 5 de abril de 2017, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, a instancia de parte, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la LPACP, tramitación simplificada (Art. 96.1 LPACAP), nombrándose instructora del mismo a D^a M^a Teresa Ansorena Rebollo.

Obra en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora, de fecha 4 de octubre de 2019, de la que pueden extraerse los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 30/11/2016, Don XXXX presenta en Registro General del Ayuntamiento escrito por el que manifiesta que *trabajador de parques y jardines del Ayuntamiento de Dos Hermanas rompe dos losas de la fachada al cortar hierba con una herramienta no cualificada para ese cometido las losas ya no existen*, aportando su DNI, Recibo de IBI y padrón fiscal.
- Con fecha 1/07/2016 el trabajador del Ayuntamiento D. XXXX manifiesta comparece en el Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, manifestando



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que “...en la mañana del día 1 de julio de 2016, cuando estaba realizando las tareas de limpieza en la calle Luis de Rosales, a la altura del número 34, con una herramienta manual, golpeó la parte baja del cerramiento de la citada vivienda del número 34 de la mencionada calle, produciéndole daños consistentes en fractura de una esquina de un azulejo de dicho cerramiento”. Así mismo, quiere “...hacer constar que dicho azulejo ya estaba roto por otro sitio y que el azulejo de su lado derecho ya estaba suelto antes de este incidente”.

- Con fecha 26 de enero de 2017, por el Ayuntamiento se informa al interesado sobre la necesidad de presentar la Reclamación Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Con fecha 15/03/2017 el interesado, presenta instancia en Registro General, aportando póliza de seguro combinado de hogar, Diligencia de denuncia ante la Policía Local de los hechos apreciados por el mismo, Copia de Escritura de Compraventa a su favor de la vivienda objeto de la reclamación y presupuesto de desmontaje de 9 metros cuadrados de aplacado de valla y dos pilares con retirada de escombros a vertedero autorizado, por importe de 1.318,90 Euros.
- Con fecha 17/05/2017 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, se resuelve admitir a trámite la reclamación patrimonial, con fecha de notificación 24/05/2017.
- Con fecha 04/03/2018, comparece ante la Secretaria del procedimiento, el Encargado del Servicio de Adecentamiento del Ayuntamiento, declarando que “*Con el fin de poder solucionar los daños materiales ocasionados en la vivienda sita en la calle Luis de Rosales núm. 34, se persono en distintos establecimientos proveedores de materiales de construcción con el objeto de buscar el tipo de loza de la fachada dañada. Tras varias visitas a distintas empresas no localizó el mismo tipo de loza que fue dañada y por tanto no se procedió a la reparación del mismo.*”
- Con fecha 27/07/2018, SegurCaixa Adeslas, aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene contratada Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial, presenta escrito de Alegaciones, del que se reproducen los siguientes extremos:
 - No se acredita la relación causal-SEGUNDA-
 - De las manifestaciones que realiza el operario municipal se desprende que “...el motivo de la rotura del alicatado radica en el uso o desgaste que terceros ajenos a la Administración pública han venido practicando. Probablemente del uso de los propios propietarios de la comunidad, debiendo haber actuado de forma diligente, reparando los elementos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

defectuosos (por el uso en el tiempo) a fin de evitar posibles incidentes...”.-TERCERA-.

- “Respecto a los daños materiales que se reclaman de adverso, el reclamante aporta un presupuesto, documento que impugnamos toda vez que la misma en nada acredita que esos supuestos daños hayan sido reparados y sean consecuencia del presente siniestro Por todo ello, parece evidente que el reclamante lo que pretende es un enriquecimiento injusto a costa de la Administración, entendiéndose esta parte que de ninguna manera nuestro asegurado tiene el deber de soportar...”
- Con fecha 24/10/2018 Don XXXX presenta Instancia general reclamando a SegurCaixa, entendemos, el pronunciamiento sobre la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.
- II. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:

El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.

Los requisitos para la iniciación del correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas a solicitud del interesado, se recogen en el art. 67 LPACAP:

Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

III. Los Principios que rigen la institución de la Responsabilidad Patrimonial vienen contenidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su art. 32 establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- La declaración que con fecha 1/07/2016 realiza el trabajador del Ayuntamiento D. XXXX, manifiesta ante la trabajadora de Seguros Municipales, que “...en la mañana del día 1 de julio de 2016, cuando estaba realizando las tareas de limpieza en la calle Luis de Rosales, a la altura del número 34, con una herramienta manual, golpeó la parte baja del cerramiento de la citada vivienda del número 34 de la mencionada calle, produciéndole daños consistentes en fractura de una esquina de un azulejo de dicho cerramiento”.

Así mismo, quiere “...hacer constar que dicho azulejo ya estaba roto por otro sitio y que el azulejo de su lado derecho ya estaba suelto antes de este incidente”.

SEGUNDO.- La declaración de fecha 04/03/2018, que efectúa el Encargado del Servicio de Adecentamiento del Ayuntamiento ante la Secretaria del procedimiento iniciado, declarando que “Con el fin de poder solucionar los daños materiales ocasionados en la vivienda sita en la calle Luis de Rosales núm. 34, se persono en distintos establecimientos proveedores de materiales de construcción con el objeto de buscar el tipo de loza de la fachada dañada. Tras varias visitas a distintas empresas no localizó el mismo tipo de loza que fue dañada y por tanto no se procedió a la reparación del mismo.”

TERCERO.- El presupuesto presentado por el interesado con fecha 15/03/2017, consistente en el desmontaje de 9 metros cuadrados de aplacado de valla y dos pilares con retirada de escombros a vertedero autorizado, por importe de 1.318,90 Euros.

CONCLUSIONES:

1. No se plantea duda sobre la acción del empleado municipal, tras la cual se propicia la total rotura de la loza de la fachada, así lo declara él mismo. Sin embargo, el propio trabajador quiere “...hacer constar que dicho azulejo ya



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

estaba roto por otro sitio y que el azulejo de su lado derecho ya estaba suelto antes de este incidente”, lo que lleva a la conclusión de que no existe prueba suficiente que sostenga que el origen de los daños tuviera lugar exclusivamente por la acción de la administración. Aun teniendo en cuenta que fue la acción del operario la que propicia la rotura de las dos losas, el nexo causal entre la acción del operario y el daño producido, no queda acreditado, pues una de las losas ya estaba rota, y la otra se encontraba suelta.

2. De haber conservado en perfectas condiciones las losas afectadas el reclamante, no tendría por qué haberse producido el incidente.
3. Se considera que aún lo expuesto en el punto anterior, por el Servicio de Adecantamiento se hizo todo lo posible por devolver la fachada a su estado anterior, sin poder conseguirlo pues no se ha encontrado idéntico material, lo que muestra la diligencia por parte de dicho Servicio Municipal.
4. Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que el presupuesto presentado por el interesado contempla el desmontaje de 9 metros cuadrados de aplacado de valla y dos pilares con retirada de escombros a vertedero autorizado, por importe de 1.318,90 Euros, lo que implicaría la sustitución de la totalidad de la superficie del cerramiento, incluidos los pilares, ello sin aplicar coeficiente de depreciación, por el transcurso del tiempo y uso.

Visto lo anterior, el quantum indemnizatorio establecido por la parte resulta excesivo, que de admitirse por esta Administración desembocaría en enriquecimiento injusto del reclamante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, entiende este órgano instructor que existe una concurrencia de culpas, de tal forma que para cuantificar la indemnización y los perjuicios causados ha de aplicarse una concurrencia de culpas y depreciación del 50 %, estimando la indemnización en **659,45 €** a XXXX, con DNI XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 183/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 151/2019 SOBRE EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2018/058. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la Sentencia, número 183/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 151/2019 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2018/058, sobre la reclamación interpuesta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por don XXXX, en nombre de Seguros Bilbao, S.A., por los daños materiales ocasionado por un camión de recogida de basuras, al maniobrar con el contenedor, impactó con el muro de cerramiento perteneciente a las instalaciones de la entidad Muebles Rústicos, S.A., provocando daños en el mencionado muro y la inestabilidad del mismo.

De la redacción de dicha sentencia que ya ha adquirido firmeza y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

[FALLO:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Alcántara Martínez en nombre y representación de SEGUROS BILBAO S.A. contra la resolución por la que se desestimaba la reclamación formulada en expediente de responsabilidad patrimonial, que se anula por no resultar ajustada a Derecho reconociendo el derecho a que a la misma le sea abonada la suma de 1.740 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. Con imposición de costas a administración demanda en la forma indicada en el fundamento jurídico cuarto.]

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la póliza de seguros vigente de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) corresponde a esta Entidad abonar el importe condenado en Sentencia, **mil setecientos cuarenta euros (1.740 €)** y la cantidad perteneciente a los **intereses y costas**, según lo establecido en el punto 6. “Gastos de Defensa y Fianzas Civiles” de la referida póliza.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDOS Y EL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN DOS HERMANAS” EXPTE. 91/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2019 (punto 16) se aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas”, siendo éste:

- 1.- Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.
- 2.- Inerco Acústica, S.L.
- 3.- Eurocontrol, S.A.
- 4.- Audiotec Ingeniería Acústica, S.L.
- 5.- AAC Centro de Acústica Aplicada, S.L.
- 6.- Ibermad, S.L.
- 7.- Labaqua, S.A.
- 8.- Business Strengths Engineering, S.L.
- 9.- Investigación y Control de Calidad, S.A.U. (Incosa)
- 10.- Applus Norcontrol, S.L.U.

Aprobado conforme a lo establecido en el informe técnico emitido con fecha 28 de junio de 2019, por la Técnica de Medio Ambiente y el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, por el que se valoran y puntúan las ofertas económicas admitidas, en el que se indica el resultado total de la puntuación obtenida por cada empresa, según el siguiente detalle:

Oferta Valorada	Puntuación Oferta Técnica	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Mejoras Automáticas	PUNTUACIÓN TOTAL
1 APPLUS	18,67	17,31	5,00	40,98
2 AMBIENTE	27,00	29,97	20,00	76,97
3 INERCO	30,00	22,54	20,00	72,54
4 BUSINESS STRENGTHS	28,00	3,74	20,00	51,74
5 UTE ROMA INGENIEROS CONSULTORES, WANDIEL	no procede	no procede	no procede	
6 SINCOSUR	36,60	10,00	20,00	66,60
7 INCOSA	22,50	13,57	15,00	51,07
8 EUROCONTROL	31,50	22,35	20,00	73,85
9 LABAQUA	25,80	20,75	20,00	66,55
10 IBERMAD	15,70	33,18	20,00	68,88
11 AAC	37,00	10,87	20,00	67,87
12 SERVA PROYECTOS AMBIENTALES	10,00	no procede	15,00	

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.”, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.781,74 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas, Expdte. 91/2018/CON, a la empresa “Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.”, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar el contrato por el importe neto de 35.634,79 € más IVA y las siguientes mejoras automáticas:

- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16
- Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año.
- Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.

SEGUNDO.- Facultar la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- COMPROMISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUELO DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MANZANA E-2 DE LA UE-1 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”. A instancias del Sr. Concejala de Igualdad y Educación D. Rafael Rey Sierra, por la Sra. Teniente de Alcalde Concejala de Ordenación del Territorio y Patrimonio, D^a Ana Conde Huelva y considerando el cada vez mayor desarrollo urbanístico del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”, con la edificación de numerosas promociones de viviendas, se considera imprescindible la construcción de un nuevo centro público docente de educación infantil y primaria, en el ámbito del Sector citado, se informa, que el Artículo 9.20.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios andaluces, en materia de educación, *"..... la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos"*. Igualmente, el Artículo 170 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía dispone que *"los municipios pondrán a disposición de la Administración educativa los solares necesarios para la construcción de los nuevos centros docentes públicos que sean necesarios en las nuevas áreas de expansión, suelos que han sido obtenidos gratuitamente por la Corporación local en los desarrollos de los instrumentos urbanísticos, y cooperarán con la Administración educativa en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos en los restantes casos"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias tales como *cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes*, conforme al Artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que en la práctica supone realizar puestas a disposición de terrenos municipales en los que poder construir aquéllos. Por su parte, el apartado 4º de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se ratifica en el contenido de la LBRL, al establecer que *"los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes"*.

Es intención de esta Corporación Municipal, la puesta a disposición de inmueble incorporado en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (núms. 11 – 748 y 11 – 756) situado en la UE-1 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”, al considerar que resultaría necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal citada anteriormente, para destinarlo a un centro público docente de educación infantil y primaria de tres líneas.

En virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 19/01/2007, posteriormente modificado en sesión de 22/06/2007, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, adquiere la propiedad de la Manzana E-2 del Plan Parcial del mismo Sector.

Conforme al Modificado del Plan Parcial del sector SEN-1 “Entrenúcleos”, aprobado definitivamente el 20 de marzo de 2009, Innovación del Plan Parcial del sector SEN-1 “Entrenúcleos” con carácter de Modificación Puntual de sus Ordenanzas al objeto de establecer nuevos objetivos para la formulación de Estudios de Detalle, aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2018, la citada Manzana E-2, aparece con las siguientes determinaciones vigentes:

- Constituida por dos fincas registrales independientes, inscritas en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermana., Fincas registrales núms. 89806 y 89822, **de 9.626 y 3.000 m² respectivamente**. Y con referencias catastrales 9941102TG3394S0001YQ y 9941101TG3394S0001BQ.
- Calificación: equipamiento (educativo).
- Situación en la parcela: La edificación podrá situarse indistintamente en línea de fachada o exenta en el interior.
- Número de plantas: El número máximo de plantas será el resultante de añadir una planta al número máximo de plantas permitidas en la zona. No se limita el número mínimo de plantas.
- Altura de la edificación: Las alturas en metros, tanto totales como libres, serán de aplicación las normativas sectoriales del uso pormenorizado de que se trate.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Edificabilidad:** No se limita la ocupación en planta de estos usos, pudiéndose edificar, respetando la estructura y tipología del entorno urbano, en cada caso según las necesidades concretas, ateniéndose únicamente a las limitaciones que se deriven de la propia actividad y de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

La finca está dotada, entre otros, de los servicios de acceso rodado por vía urbana pavimentada, suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista, evacuación de aguas residuales a la red pública y señalamiento de alineaciones y rasantes, tal y como se dispone el artículo 148.4º Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Teniendo en cuenta el destino pretendido con el bien municipal, éste resulta beneficioso para los habitantes del término, quedando acreditada la oportunidad, conveniencia y utilidad tanto de la actividad a desarrollar como de la ubicación propuesta.

El Artículo 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial serán de titularidad de las Entidades Locales, sin que, puedan destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente conforme a la Disposición Adicional primera de esta Ley. En todo caso, tal y como preceptúa el artículo 4.2º de la LBELA, la decisión que pudiera adoptarse por la Administración educativa de impartir en estos edificios educación secundaria, formación profesional u otras enseñanzas no universitarias por necesidades de escolarización no implicará cambio de titularidad, sin perjuicio del régimen de conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes que resulte de aplicación según la normativa vigente.

A la vista de todo lo relacionado, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Compromiso de puesta a disposición de la cantidad de 9.626 m² del inmueble municipal Manzana E-2 de la UE-1 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”, a favor de la Junta de Andalucía, para la construcción un centro público docente de educación infantil y primaria de tres líneas, sin que ello implique transmisión de la titularidad, ampliable con otros 3.000 m², para el supuesto de que así fuese necesario.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la inclusión en la Programación de Infraestructuras del próximo ejercicio, un nuevo centro público docente de educación infantil y primaria de tres líneas, a fin de dar respuesta a las necesidades de escolarización surgidas como consecuencia del crecimiento poblacional que se viene produciendo en la zona en los últimos años, con el objetivo, por otra parte, de cumplir los estándares recomendados por alumno/a.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobado el programa de construcciones escolares y realizada la petición por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación relativa al ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 155/1997, de 10 junio que regula la cooperación con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa y en el artículo 4 del Real Decreto 2274/1993, de 22 diciembre por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, habrá de gestionar la materialización del compromiso descrito, **con el inicio del correspondiente expediente de puesta a disposición de la superficie de 9.626 m² de la Manzana E-2 de la UE-1 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”,** y justificará las circunstancias oportunas, como la garantía de la propiedad municipal del solar y Cédula urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a los efectos que fueren oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L. - CIF: B-41818261

Importe: 500,00 €

Emplazamiento actuación: Avda. 28 de Febrero esquina calle Desierto de Tabernas.

Exp.: 246/2018.

Informe favorable de fecha 03-10-2019.

Solicitante: D. XXXX - NIF: XXXX, en nombre de C.P.P. CENTRO COMERCIAL DIVERCENTRO – CIF: H-91402420,

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: Avda. de España, s/n

Exp.: 000037/2019-LO.

Informe favorable de fecha 01-10-2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Solicitante: D. XXXX - NIF: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX, s/n.
Exp.: 260/2019.
Informe favorable de fecha 02-10-2019.

Solicitante: D. XXXX - NIF: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX.
Exp.: 259/2019.
Informe favorable de fecha 02-10-2019.

Solicitante: EXCELLENCE FIELD FACTORY, S.L.U. - CIF: B-87579348
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: Somiedo, s/n.
Exp.: 368/2017.
Informe favorable de fecha 01-10-2019.

Solicitante: D. XXXX - NIF: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX.
Exp.: 000070/2019-LO.
Informe favorable de fecha 01-10-2019.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 59/2019/CON “SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED PARA LA PORTADA DEL RECINTO FERIAL”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro de lámparas con tecnología Led para la portada del recinto ferial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro de lámparas led para la portada del recinto ferial”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de dieciocho mil cuatrocientos euros (18.400,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de tres mil ochocientos sesenta y cuatro euros (3.864,00 €), lo que supone un total de veintidós mil doscientos sesenta y cuatro euros (22.264,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 63201 Inversiones Reposición Recinto Ferial.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 3380 63201 Inversiones Reposición Recinto Ferial.

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

SEXTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28.- SEGUNDA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se informa a esta Junta de Gobierno de la necesidad de realizar la devolución de los importes de las localidades vendidas para el espectáculo “Puzzle Kids – Puzzle Pasión”, debido a su suspensión, tal y como se informó en la JGL del 20/09/19.

En la segunda fase de devolución han sido devueltas 3 localidades, solicitada por 1 usuario, al precio de 3 € la localidad hace un total de 9 €

Se adjunta la relación de datos necesarios y la documentación requerida, para proceder a la devolución de ingreso a todos los usuarios que hasta el momento la han solicitado.

En base a estos datos, se somete a la J.G.L, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Acordar la devolución de ingreso de 9,00 € correspondientes a 3 localidades vendidas en la taquilla de Teatro Municipal a 3.00 € del espectáculo infantil “Puzzle Kids – Puzzle Pasión” solicitadas por 1 usuario.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **117 facturas** por un importe total de **1.049.238,32 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
39A/2019	2	CONTRATOS MENORES 2018	231,50 €
39B/2019	48	CONTRATOS MENORES 2019	24.510,90 €
39C/2019	4	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	2.888,69 €
39D/2019	1	CONTRATOS MENORES 2019 – Embargados	13,14 €
39E/2019	2	CONTRATOS MENORES 2019 – Aplicación abonos	5.560,25 €
39F/2019	3	CON ACUERDOS 2019	47.480,61 €
39G/2019	54	LICITACIÓN 2019	963.729,43 €
39H/2019	3	LICITACIÓN 2019 – Multiaplicaciones IVA	4.823,80 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ENTOLDADO DE CALLES Y PLAZAS DEL CENTRO URBANO DE DOS HERMANAS” EXPTE. 44/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2019 (punto 34), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación y trámite ordinario para la licitación 44/2019/CON “Servicio de montaje, desmontaje y mantenimiento de entoldado de calles y plaza del centro urbano de Dos Hermanas” con un presupuesto base de licitación para la duración del contrato de 100.540,00 € con un 21% de IVA de 21.113,40 € totalizando la cantidad de 121.653,40 €

La duración del contrato abarcará tres anualidades (2019-2020-2021), en la que se distribuirán los trabajos a realizar.

Con fecha 31 de julio de 2019, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 16 de agosto de 2019 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas: Toldos y Persianas Chamorro, S.L., Comercial Toldosur, S.L. y Unicarpa, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 20 de septiembre de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 11 de septiembre por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Rivera Jiménez, así como requerir a las empresas “Comercial Toldosur, S.L.” y “Unicarpa, S.L.” para que procedan a completar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en base al informe técnico citado.

Con fecha 30 de septiembre de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 27 de septiembre de 2019 por el Arquitecto Técnico, Sr. Rivera Jiménez, así como a la exclusión de la empresa “Unicarpa, S.L.”, por no haber atendido al requerimiento de documentación administrativa indicado anteriormente.

Con fecha 4 de octubre de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), cuyo resultado una vez abiertos los sobres, es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	TOLDOS Y PERSIANAS CHAMORRO, S.L.	98.026,50 € 20.585,56 € 118.612,06 €	A) Plazo de montaje: 30 días. B) % Limpieza de toldos: 50 %. C) Reparación toldos dañados: SI
2	COMERCIAL TOLDOSUR, S.L.	96.082,60 € 20.177,35 € 116.259,94 €	A) Plazo de montaje: 30 días. B) % Limpieza de toldos: 100 %. C) Reparación toldos dañados: NO

A continuación se procedió por la Mesa a la baremación de las ofertas, en base a lo establecido en la cláusula décima (Criterios de adjudicación: Oferta económica: 55 puntos; Mejoras: 45 puntos) del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	TOLDOS Y PERSIANAS CHAMORRO, S.L.	31,01	A) 10 B) 0 C) 10	51,01
2	COMERCIAL TOLDOSUR, S.L.	55	A) 10 B) 25 C) 0	90



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa, se procedió a aprobar el orden de prelación de las ofertas en base a la baremación efectuada así como a proponer la adjudicación de la licitación a la empresa “Comercial Toldosur, S.L.”.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019:

- 1.- Comercial Toldosur, S.L.
- 2.- Toldos y Persianas Chamorro, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Comercial Toldosur, S.L.”, con CIF nº B-29417011, cuya proposición implica el compromiso de llevar el contrato por el importe neto de 96.082,60 €uros, más el IVA correspondiente por valor de 20.177,35 € lo que totaliza la cantidad de 116.259,94 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.804,13 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, y por las tres anualidades de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se indica que tras el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de participación de nuestro municipio en los Planes Turísticos de las Grandes Ciudades de Andalucía, en el marco del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los citados planes y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, el 21 de diciembre de 2018 esta JGL aprobó la memoria justificativa y la propuesta de formulación del Plan de Turismo de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, que fue remitido el 26 de diciembre a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La finalidad esencial del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas (en adelante el PTGC de Dos Hermanas) es la de posicionar a la ciudad de Dos Hermanas como destino de turismo urbano en el mapa turístico de la provincia y de la región, determinando el papel y especialización que ésta debe desempeñar, a través de una hoja de ruta que propicie el fortalecimiento, la calidad y la competitividad de la oferta turística actual y potencial.

Con fecha 23 de septiembre de 2019 se ha recibido Resolución de la Secretaría General para el Turismo (Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Adm. Local), por la que se ESTIMA la solicitud presentada por este Excmo. Ayuntamiento, para ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía.

La citada Resolución, en su Anexo, establece un plazo de seis meses para la elaboración del Plan, partiendo de una propuesta que debe ser realizada por este Ayuntamiento, con el contenido mínimo previsto en el art. 11 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto. Con ello, la Secretaría General elaborará el primer borrador del plan que será sometido a los trámites de audiencia y de información pública, tras lo que se redactará un segundo borrador con las aportaciones que correspondan.

Finalizados los trámites, se firmará un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Turismo, con una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Así pues, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Poner en conocimiento la citada Resolución de la Secretaría General para el Turismo, que estima la solicitud de este Excmo. Ayuntamiento para ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar las gestiones detalladas en el anexo I de la citada Resolución, de cara a la formulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Dos Hermanas, mediante la definición de objetivos generales, los compromisos de financiación a asumir por las partes, los procedimientos de elaboración, modificación y extinción, los mecanismos de evaluación y seguimiento de su ejecución y el periodo de vigencia del citado Plan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- COMUNICACIÓN ASISTENCIA A CONGRESO NOVAGOB. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la asistencia y participación en el Congreso Novagob, que se celebrará en Sevilla los próximos días 16, 17 y 18 de octubre de 2019, en horario de mañana y tarde. La inscripción al Congreso es gratuita. El lugar de celebración será la Universidad Pablo de Olavide, en Dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hermanas, Sevilla. Esta VI edición del Congreso NovaGob será el punto de encuentro para los profesionales de la innovación pública, para la reflexión y el debate en torno a los principales retos de la gestión pública.

Las dos trabajadoras de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Área de Vivienda, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que asistirán al considerar dicha jornadas de interés por la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, son:

- D^a XXXX, con D.N.I. XXXX.
- D^a XXXX, con D.N.I. XXXX

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Se solicita la autorización del desplazamiento, con el objeto de participar en las jornadas, así como el abono de todos los gastos inherentes al mismo tal y como se recoge en el artículo 15 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2410.226.21 del Presupuesto Municipal de vigente.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, se informa de las solicitudes de devoluciones de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Gerente Técnico de fecha 7 de octubre de 2019 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

- D^a XXXX D.N.I XXXX 42 euros
- D. XXXX D.N.I XXXX 30 euros
- D^a XXXX D.N.I XXXX 39 euros

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

34.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El pasado 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública de Educación y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios se publica la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que procede a la publicación de la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2019-2020, la cual se adjunta. Según la resolución el pago de esta compensación económica será de 10.800,00 euros a la Escuela Infantil Simba y de 14.460,00 euros a la Escuelas Infantil La Cigüeña, a cada entidad colaboradora se le hará efectivo el 100 % en el mes de septiembre de 2019 con carácter de liquidación final.

El 1 de octubre de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes al 100% de la citada compensación económica (se adjunta detalle de los movimientos) de 14.460,00 euros para el Centro Infantil La Cigüeña, así como la cantidad de 10.800,00 euros para el Centro Infantil Simba.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 14.460,00 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L. por importe de 10.800,00 euros, en concepto del 100% del pago de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2019-2020.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN 2019. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que de conformidad con punto decimoprimer, de las bases específicas para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a la modalidad de subvención de Actividades e Inversiones, y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. N° 16 de 21 de enero de 2014, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional, aprobado por la Comisión de Subvenciones, a la Concejalía de Educación, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto decimoprimer, se abrió el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las reformulaciones por entender que no alteraban el sentido del proyecto, y revisar las solicitudes sobre la que se recibieron alegaciones.

Con fecha 2 de octubre 2019, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió por última vez para dar por cerrado todo el procedimiento de valoración de solicitudes, revisando alegaciones y/o reformulaciones, no habiendo ninguna renuncia, y emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías e informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. N° 16 de 21 de enero de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

Nº	Cif	SUBVENCIONES 2019		PRESUPUESTOS ANEXO IV		SUBVENCIÓN DEFINITIVA	
		Nombre Ampa	Valoración	Actividades	Inversiones	Actividades	Inversiones
101	G-41631094	Azade	145	691,92 €	1.500,00 €	691,92 €	1.136,36 €
102	G-41943812	Plácido Fernández Viagas	155	1.777,33 €	1.800,00 €	880,68 €	1.136,36 €
104	G-41992348	Nuevo Montequinto	150	1.740,00 €	1.300,00 €	852,27 €	1.136,36 €
117	G-41124256	Arco Iris	155	1.573,00 €	1.500,00 €	880,68 €	1.136,36 €
164	G-41584525	Libro de Poemas	145	1.971,00 €	1.947,50 €	823,86 €	1.136,36 €
165	G-91060855	Nuevos Horizontes	145	1.060,00 €	900,00 €	823,86 €	900,00 €
167	G-41726720	Bitácora Dos	145	3.232,35 €	605,00 €	823,86 €	605,00 €
191	G-41450628	Félix Rodríguez de la Fuente	155	2.770,00 €	1.950,00 €	880,68 €	1.136,36 €
200	G-41900275	Juan Ramón Jiménez	145	1.722,49 €	1.480,87 €	823,86 €	1.136,36 €
205	G-41611385	Fernán Caballero	155	3.000,00 €	1.320,00 €	880,68 €	1.136,36 €
237	G-41951484	Elvira y Estefanía	155	880,68 €	1.136,36 €	880,68 €	1.136,36 €
255	G-41507641	Jerónimo Jiménez	155	1.565,00 €	1.100,00 €	880,68 €	1.100,00 €
257	G-41431321	Los Pinos	150	2.471,00 €	1.552,98 €	852,27 €	1.136,36 €
258	G-41521469	Monte Jorapaz	150	4.330,00 €	1.645,73 €	852,27 €	1.136,36 €
271	G-41088014	La Moneda	145	2.402,17 €	1.046,29 €	823,86 €	1.046,29 €
282	G-91030874	Alfisoles	155	1.503,94 €	2.000,00 €	880,68 €	1.136,36 €
283	G-41583394	La avioneta	140	1.500,00 €	1.900,00 €	795,45 €	1.136,36 €
285	G-41749920	Divino Maestro	155	901,22 €	500,00 €	880,68 €	500,00 €
292	G-91038281	Gonzalo Nazareno	160	1.560,00 €	1.500,00 €	909,09 €	1.136,36 €
296	G-91237487	Novísimo	145	1.500,00 €	1.442,80 €	823,86 €	1.136,36 €
298	G-41141045	Ágora	140	743,00 €	1.136,36 €	743,00 €	1.136,36 €
305	G-41157538	La Montaña	145	690,00 €	2.042,48 €	690,00 €	1.136,36 €
306	G-91242719	El Parque	155	1.300,00 €	1.300,00 €	880,68 €	1.136,36 €
307	G-41185182	Regla de tres	160	1.750,00 €	900,00 €	909,09 €	900,00 €
308	G-41124496	Maestra Dolores Velasco	145	824,00 €	1.100,00 €	823,86 €	1.100,00 €
317	G-91051565	Torre del Olivar	135	999,50 €	1.118,00 €	767,04 €	1.118,00 €
320	G-41859463	Nueva Era	155	930,00 €	1.410,00 €	880,68 €	1.136,36 €
321	G-41883182	Dulcinea	160	1.610,00 €	1.500,00 €	909,09 €	1.136,36 €
322	G-91215137	Calvo Sotelo	155	1.284,40 €	1.150,00 €	880,68 €	1.136,36 €
331	G-91009738	El Trenecito	160	1.805,86 €	1.808,01 €	909,09 €	1.136,36 €
338	G-91471599	El Olivar	140	1.243,45 €	1.046,62 €	795,45 €	1.046,62 €
344	G-91668715	Papiro	160	908,00 €	1.136,36 €	908,00 €	1.136,36 €
353	G-91256446	La Laguna	150	1.267,00 €	900,00 €	852,27 €	900,00 €
356	G-41287707	La Buganvilla	150	1.580,00 €	3.350,40 €	852,27 €	1.136,36 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

365	G-91059048	Escolapios	155	2.200,00 €	1.500,00 €	880,68 €	1.136,36 €
369	G-41057712	Luis Amigó	150	2.733,53 €	2.300,00 €	852,27 €	1.136,36 €
375	G-91728030	Atenea	150	1.242,27 €	1.136,36 €	852,27 €	1.136,36 €
383	G-91697110	Luis Cernuda	155	4.055,00 €	2.386,65 €	880,68 €	1.136,36 €
389	G-91843714	Arroyo	150	897,50 €	1.710,00 €	852,27 €	1.136,36 €
399	G-91861393	Princesa Dolores	160	1.706,73 €	1.653,97 €	909,09 €	1.136,36 €
407	G-91928101	Los Lomeros	155	1.676,00 €	1.800,00 €	880,68 €	1.136,36 €
448	G-91865584	Valme	155	900,00 €	1.159,54 €	880,68 €	1.136,36 €
515	G-91870394	El Molino	145	2.157,08 €	2.200,00 €	823,86 €	1.136,36 €
517	G-41099425	Virgen Milagosa	145	1.780,77 €	2.863,78 €	823,86 €	1.136,36 €
					TOTAL	37.379,40 €	47.852,15 €

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, que cumplan con las obligaciones de la convocatoria y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria 3200 48003 en el apartado de actividades y con cargo a la partida presupuestaria 3200 78002 en el apartado de inversiones:

El total de la cuantía subvencionada en Actividades es de 37.379,40 € y en inversiones de 47.852,15 €. Siendo 45 las solicitudes presentadas y 44 las subvencionadas.

No se admitió a trámite la siguiente solicitud:

- AMPA EUROPA DE MONTEQUINTO, con CIF G-91167064, por presentar la solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades e Inversiones, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el ingreso de la presente subvención, para aquellos casos en que la actividad haya sido realizada, o el bien adquirido.

TERCERO.- Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- ASUNTOS DE URGENCIA.- Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

36.1.- PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE MONITORES/AS ESPECIALIDAD GIMNASIA RÍTMICA (NIVEL AVANZADO) ADSCRITOS/AS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a Basilia Sanz Murillo, se indica que como consecuencia de la detención de la necesidad de establecer grupos avanzados de perfeccionamiento en la modalidad de Gimnasia Rítmica, y no habiendo monitores/as que cumplan el perfil en el listado de admitidos/as del proceso de selección aprobado en Junta de Gobierno Local de 13/09/2019, se hace necesario seleccionar el trabajador/a idóneo que posean el perfil necesario para realizar dicha función.

A este respecto se hace imprescindible, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es el caso, se trate de meras contrataciones temporales que no llegan a los tres meses de duración.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil quinientas sesenta y cinco a la página mil seiscientas nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.